

# BOLETIN



# OFICIAL

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

## GOBIERNO POLITICO

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1738.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 19 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendose cometido desde el año 1854 por muchos Ayuntamientos y autoridades locales el abuso de mudar los nombres antiguos de las calles, plazas y demás sitios públicos, reemplazándolos con otros que, sobre tener inconvenientes de diversa especie, ofrecen el grave y trascendental de perjudicar á la propiedad, por no haberse cuidado siempre de hacer constar la correspondencia que existe entre las nuevas denominaciones y las que aparecen en los títulos de pertenencia de las fincas urbanas; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que se restablezcan todos los nombres que existian en la citada época de 1854 con anterioridad al 16 de Julio, y que en adelante no se hagan semejantes alteraciones de nombre en las calles y plazas antiguas ni otros sitios públicos, sin que los respectivos Ayuntamientos lo pongan en conocimiento del

Gobernador de la provincia y obtengan su aprobacion; debiéndose en este último caso anotar en los registros municipales convenientemente autorizados las variaciones introducidas, á fin de en todo tiempo puedan reconocerse las fincas cuyas señas se hallan consignadas en las escrituras y documentos públicos, y que con aquel motivo hayan sufrido alteracion.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes cumplan puntualmente con cuanto se previene en la preinserta Real orden.

Córdoba 27 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Circular núm. 1731.

Por la Subsecretaria del ministerio de la Gobernacion con fecha 11 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

«Segun Real orden trasladada á este Ministerio por el de la Guerra con fecha 4 del actual, la Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer que sea baja en el ejército el Subteniente de carabineros del Reino D. Juan Ortega y Aguirre. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion digo á V. S. á fin de que el referido sujeto no pueda aparecer con un carácter militar que, con arreglo á la ordenanza y órdenes vigentes ha perdido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1856.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para el general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 26 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Circular núm. 1732.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 21 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

«Segun Real orden que por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion con fecha 13 del corriente, ha sido declarado baja definitiva en el ejército el Teniente del batallon provincial de Vich, núm. 68 de la reserva D. Juan Gomez y Perez. Lo que de orden de la Reina (q. D. g.) comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion pongo en conocimiento de V. S., á fin de que dicho sujeto no aparezca con un carácter militar que ha perdido con arreglo á ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1856.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para el general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 26 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Circular núm. 1733.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion con fecha 13 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se ha trasladado á este de la Gobernacion con fecha 9 del actual una Real orden, por la que S. M. se ha dignado conceder el relief al Teniente coronel graduado primer Comandante de infanteria D. Fernando Palacios y Rando, y declarar sin efecto otra de 30 de Octubre último mandando fuese baja en el ejército el referido Palacios y Rando. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1856.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para el general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 26 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Circular núm. 1734.

Por el Ministerio de la Gobernacion se

me comunica con fecha 11 del actual la Real orden que sigue.

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se recuerde á V. S. la Real orden circular de 19 de Junio de 1854, por la cual se dispone que bajo ningun pretexto se consigne en los presupuestos partida que aumente la dotacion, gratificacion, salario, obviaciones ó emolumentos de empleados ó dependientes del ramo de Beneficencia, sin que previamente haya recaido la Real aprobacion necesaria al efecto; siendo además la voluntad de S. M. que dicho soberano acuerdo se comuniqué á las corporaciones encargadas de la formacion de los presupuestos provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y fines oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1856.—Nocedal.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para el general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 26 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Circular núm. 1742.

El Comandante de la Guardia civil de esta provincia, con esta fecha me manifiesta que los guardias de primera y segunda clase del puesto de Belalcázar, Ramon Cabrera Verdejo y Salvador Estarich, han capturado á los criminales Manuel Garcia Serrano y Antonio Mayorga, causantes del robo efectuado al past r Remigio Garcia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos y satisfaccion de los espresados guardias.

Córdoba 28 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Audiencia de Sevilla.

### Junta inspectora de Establecimientos penales.

Circular núm. 1739.

La Junta inspectora penal de esta Audiencia, comunicó á VV. SS. en 26 de Julio último una circular que se halla inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 393, correspondiente al 2 de Julio, en la que se disponia el modo con que por los escribanos debian extenderse los testimonios de condena de reos rematados, cuyo recibo solo han acusado los Jueces de los partidos que se designan á continuacion; y en su virtud, vista la falta en

que, sobre el particular, los demás se encuentran, la misma Junta ha acordado se dirija á VV. SS. la presente para que inmediatamente lo verifiquen los que aun todavía no han cumplido este servicio. Y de su orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á VV. SS. muchos años. Sevilla 19 de Diciembre de 1856.—Juan Ordoñez, Srío.—Sres. Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

Jueces que han acusado el recibo.

Partidos.

Moron. Priego. Córdoba, izquierda. Jerez de la frontera. Bujalance. Huelva. Puerto de Santa Maria. Cabra. Carmona. Ecija. Chiclana. Rute. Baena. Saulúcar la Mayor. Algeciras. Arcos.

Secretaria del Tribunal de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1733.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia ha dictado el auto del tenor siguiente.

«Sevilla 19 de Diciembre de 1856.

Los Sres. Regente interino y demás designados al margen en evitacion del retraso con que hasta aqui se vienen remitiendo por los Jueces del Territorio los estados semestrales, debido á que varios de los mismos confundien el verdadero espíritu de la Real orden fecha 5 de Diciembre de 1855, relativa á los datos estadísticos que deben remitirse al Gobierno de S. M. para la formacion de la estadística criminal reformada, con el de la circular del Tribunal Supremo de Justicia de 19 de Octubre de 841 hasta el extremo de suponer que esta está derogada atendido lo dispuesto en la Real orden citada 5 de Diciembre, acordaron: se despache circular á los Jueces del Territorio para que sin dar lugar á recuerdo remitan en los veinte primeros dias de los meses de Enero y Julio de cada año, los estados de las causas que quedaron pendientes en sus respectivos Juzgados al terminar el semestre anterior, tal como se preceptúa en la citada circular y reglas para llevarla á efecto vigente como la referida real orden, si bien dos servicios que cada cual tiende á su fin particular. Asi lo proveyeron y rubricó el Sr. Presidente.

Y de orden de la misma Sala lo traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 23 de Diciembre de 1856.—Juan Ordoñez, Srío.—Sres. Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

## Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 1740.

Direccion general de Instrucción pública.

—Se halla vacante en la Universidad de Valencia una cátedra de derecho canónico, correspondiente á la facultad de jurisprudencia, que se ha de proveer por oposicion con arreglo á lo prevenido en el art. 113 del plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo seccion quinta del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.
- 4.º Ser doctor en jurisprudencia.

— Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 17 de Diciembre de 1856.—El Director general, Eugenio Ochoa.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Antonio Martin Villa.

## Comision superior de Instrucción primaria de la provincia de Málaga.

Circular núm. 1737.

Por renuncia del profesor que la servia ha quedado vacante la escuela titular de niños del Borge, dotada con la cantidad de 3900 rs. anuales para sueldo del maestro, 400 para alquiler de la casa escuela y 300 para útiles de niños pobres, pagados en metálico por trimestres de los fondos municipales, con mas unos 40 rs. á que ascenderá próximamente la retribucion mensual de los niños no pobres, y debiendo proveerse en propiedad, en las oposiciones que han de verificarse en esta capital, en el próximo mes de Abril, se hace saber por el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion segunda de la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Y con el fin de que la enseñanza no esté abandonada, podrán solicitar la interinidad, remitiendo los aspirantes sus solicitudes á esta comision dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Málaga 22 de Diciembre de 1856.—El Vice-presidente, Antonio Verdugo.—P. A. D. L. C., José Garcia Vazquez, Srío.

## Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Málaga.

Circular núm. 1736.

Por fallecimiento de la profesora que la servia, ha quedado vacante la clase titular de niñas de la villa de Campillos, dotada con la cantidad de 2666 rs. anuales para sueldo de la maestra, 549 para el de una ayudanta, 500 para alquiler de casa escuela, 300 para útiles de niñas pobres, pagados en metálico por trimestres de los fondos municipales, con mas unos 70 rs. á que ascenderá próximamente la retribucion mensual de niñas no pobres; y debiendo proveerse en propiedad en las oposiciones que han de verificarse en esta capital en el próximo mes de Abril, se hace saber por el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion segunda de la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Málaga 22 de Diciembre de 1856.—El Vice-presidente, Antonio Verdugo.—P. A. D. L. C., José Garcia Vazquez, Srio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1741.

D. Diego Alfonso Calderon, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser asi y hallarse en actual ejercicio de sus funciones el infrascripto escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Tocador, natural y vecino de Valsequillo, de estado casado, para que se presente en el término de nueve dias, en este juzgado á prestar declaracion de inquirir, segun

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Libreria núm. 1.

que asi lo tengo mandado en causa que contra el se sigue por incendio en la dehesa de Navas, término de las villas de Valsequillo y Blazquez, bajo el seguro de que se le administrará justicia en lo que le asista, ó se seguirá dicha causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuenteovejuna á 22 de Diciembre de 1856 =L. Calderon.=Por su mandado, Luis de Porras Matamoros.

## AVISOS.

### Boletin Oficial para 1857.

Desde 1.º de Enero próximo, y con arreglo á las disposiciones adoptadas por el Gobierno de S. M para uniformar en todo el reino los Boletines oficiales de las provincias, saldrá este periódico á luz cuatro dias en la semana; á saber los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en un pliego de casi doble tamaño que el actual, con cuatro columnas en cada plana, y por consiguiente con mas de doble lectura.

Sin embargo de publicarse un número mas que en la actualidad cada semana, y del aumento de tamaño, ha sido muy poca la alteracion que se ha hecho en los precios de suscripcion, que serán los siguientes:

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Las suscripciones se harán desde el dia en la libreria de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Morales.

# BOLETIN OFICIAL



## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs. Fuera de ella.	15
Tres idem. . . . .	40
Seis idem. . . . .	80
Un año. . . . .	160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

## CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA de la Provincia de Córdoba.

**NOMINA** de los haberes que han correspondido á los individuos de la clase de retirados de Guerra por la tercera mensualidad de las doce que se satisfacen en el corriente año, y cuyo abono tiene efecto con arreglo á la distribucion de fondos comunicada por la Direccion general del Tesoro público en 1.º de Marzo de 1856.

Continuacion.

### REALES VELLON.

Núm	Precedencia	NOMBRES Y CONCEPTOS.	Haber integro.	Descuento del Monte Pío militar.	Descuento gradual de imposicion.	Haber líquido.
		Sumas anteriores. . .	95559 84	4299 73	10934 87	80325 24
419	Guerra	<p><i>Soldad s.</i></p> <p><b>MORALES D. Francisco</b>, hijo de D. Salvador y de Doña Vicenta Luque, con 10 rs. por real cédula de 25 de Enero de 1856; le corresponden por esta mensualidad con descuento del 12 por 100.</p> <p>Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856. — Recibi: — José Mogrovejo.</p>	10	30	1 16	8 54
			95569 84	4300 93	10936 3	80333 78

NOMBRES Y CONCEPTOS.		REALES VELLON			
Núm.	Procedencia	Haber integro.	Descuento del Monte Pio militar.	Descuento gradual de imposicion.	Haber liquido.
<i>Sumas de la vuelta.</i>		95569 84	4300 3	10936 3	80333 78
<i>Soldados.</i>					
420	Guerra	<p>NAVAS D. Juan, hijo de D. Pablo y de Doña Isabel Priego, con 90 rs. por real cédula de 2 de Octubre de 1844: le corresponden por esta mensualidad con descuento del 12 por 100.</p> <p>Cobra D. José Mogrovejo, pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856.—Recibi:—José Mogrovejo.</p>			
		90	530	1016	7454
421	id.	<p>ORTEGA D. José, hijo de D. José y de Doña Manuela Hilario, con 30 rs. por id. de 7 de Febrero de 1839: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100.</p> <p>Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854.—Recibi.—José Mogrovejo.</p>			
		30	89	349	2562
422	id.	<p>ORTIZ D. Juan, hijo de D. Pelagio y de Doña Margarita Triguero, con 30 rs. por id. de 27 de Noviembre de 1840: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100.</p> <p>Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856.—Recibi.—José Mogrovejo.</p>			
		30	89	349	2562
423	id.	<p>PALOS D. Gavino, hijo de D. Manuel y de Doña Joaquina Barcos, con 30 rs., por id. de 1.º de Agosto de 1832: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100.</p> <p>Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856.—Recibi:—José Mogrovejo.</p>			
		30	89	349	2562
424	id.	<p>POVEDANO D. Juan, hijo de D. Antonio y de Doña Maria Ruiz, con 30 rs., por id. de 8 de Julio de 1814: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100.</p> <p>Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856.—Recibi:—José Mogrovejo.</p>			
		30	89	349	2562
425	id.	<p>PEREZ D. Dionisio, hijo de D. Antonio y de Doña Rosario Tejada, con 30 rs. por id. de 1.º de Enero de 1838: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100.</p> <p>Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854.—Recibi:—José Mogrovejo.</p>			
		30	89	349	2562
		95809 84	4309 78	10963 64	80536 42

REALES VELLON.

Proce- Num. dencia	NOMBRES Y CONCEPTOS.	Haber inte- gro.	Descuento del Monte Pio militar.	Descuento gradual de imposicion	Haber liqui- do.
	<i>Sumas anteriores . . .</i>	95809'84	4309'78	10963'64	80536'42
	<i>Soldados.</i>				
426 Guerra	PINO D. Cristobal, hijo de D. Cristobal y de Doña Maria Varo, con 34 rs. por real cédula de 21 de Junio de 1837: le corresponden por esta mensualidad con descuento del 12 por 100. Cobra D. Juan de la Fuente pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. Recibi: = Juan M. de la Fuente.	34	1	3'96	29'4
427 id.	PEREZ D. Agustin, hijo de D. Santos y de Doña Maria Blanco, con 30 rs., por id. de 30 de Diciembre de 1839: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = Juan M. de la Fuente.	30	89	3'49	25'62
428 id.	PRIETO D. José, hijo de D. Francisco y de Doña Catalina Ortiz, con 30 rs., por id. de 31 de Diciembre de 1836: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo.	30	89	3'49	25'62
429 id.	PEREZ D. José, hijo de D. Pedro y de Doña Catalina Baena, con 30 rs. por id. de 16 de Marzo de 1840: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo.	30	89	3'49	25'62
430 id.	PALOMO D. José, hijo de D. Juan y de Doña Maria Calvento, con 10 rs. por id. de 22 de Diciembre de 1848: le corresponden por esta mensualidad con descuento del 12 por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856. = Recibi: = José Mogrovejo	10	30	1'16	8'54
431 id.	PEREZ D. Mateo, hijo de D. Pedro y de Doña Maria Luisa Gonzalez, con 30 rs., por id. de 30 de Diciembre de 1839: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856. = Recibi: = José Mogrovejo.	30	89	3'49	25'62
		95973'84	4314'64	10982'72	80676'48

Núm.	Procedencia	NOMBRES Y CONCEPTOS.	Haber integro.	Descuento del Monte Pio militar.	Descuento gradual de imposicion.	Haber liquido.
		Sumas de la vuelta . .	93973 84	4314 64	10982 72	80676 48
		<i>Soldados.</i>				
432	Guerra	POLONIO D. Ildefonso, hijo de D. Ildefonso y de Doña Maria Lopez, con 10 rs. por real cédula de 6 de Junio de 1852: le corresponden por esta mensualidad con descuento del 12 por 100. Cobra D. Juan de la Fuente pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi:=Juan de la Fuente.	10	30	116	854
433	id.	POZO D. Juan José, hijo de D. Andrés y de Doña Angeles Velazco, con 10 rs., por id. de 20 de Mayo de 1840: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856. =Recibi:=José Mogrovejo.	10	30	116	854
434	id.	PEREA D. Rafael, hijo de D. Francisco y de Doña . . . , con 10 rs., por id. de 15 de Noviembre de 1832: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi:=José Mogrovejo.				
435	id.	PEREZ D. Apolinar, hijo de D. Francisco y de Doña Josefa Rodriguez, con 10 rs. por id. de 1.º de Enero de 1853: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856. =Recibi:=José Mogrovejo.	10	30	116	854
436	id.	POLO D. Manuel, hijo de D. Francisco y de Doña Josefa Porras, con 10 rs. por id. de 20 de Agosto de 1852: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi:=José Mogrovejo.	10	30	116	854
437	id.	RAMIREZ D. Francisco, hijo de D. Francisco y de Doña Francisca Avila, con 30 rs. por id. de 6 de Setiembre de 1814: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi:=José Mogrovejo.	30	89	349	2562
			96043 84	4316 73	10990 83	80736 26

Se continuará.